Seremi Región del Libertador Bernardo O'Higgins

Missisterio da Kannas Nacionalis REF.: PONE TERMINO A
DESTINACIÓN DE INMUEBLE
FISCAL EN LA COMUNA DE SAN
FERNANDO A LA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL
DE COLCHAGUA.

RANCAGUA,

0 4 OCT 2017

EXENTA N° \_\_\_\_\_ 4 3 6 . 3

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el D.L. N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; las facultades que otorga el D.S. N° 386, de 1981, Reglamento Orgánico de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79, de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales y jefes de oficinas provinciales de Bienes Nacionales; el D.S. N° 53, de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijas normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

### CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante resolución exenta N°334 de fecha 15 de noviembre de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial, se destino a la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COLCHAGUA, el inmueble fiscal ubicado en Cardenal Caro N° 461, comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, inscrito a nombre del fisco a fojas 39 N°78, del Registro de Propiedad de 1980 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, individualizado en el plano N° 062-0157CU.;
- 2. Que, mediante oficio ordinario N° 921 de 25 de septiembre de 2017, el Gobernador Provincial de Colchagua, informa a esta autoridad que el inmueble fiscal no ha sido habitado hace ya varios años y esta sufriendo constantes actos vandálicos lo que ha generado distinto tipo de daños .Teniendo presente lo anterior viene en devolver el inmueble antes mencionado.
- 3. Que, en atención a lo informado en la presentación antes señalada, el encargado de la Unidad de Administración de Bienes de esta Regional, mediante documento conductor 470365 solicita poner término a la destinación en comento, toda vez que, conforme lo dispone el inciso5° del artículo 56 del decreto Ley 1939 de 1977, si los inmuebles destinados, por cualquier motivo dejaren de utilizarse en el Ministerio de Bienes Nacionales para su debida administración, como ocurre en la especie, haciéndose necesario poner término a la resolución que le da origen.

# RESUELVO:

1. SE PONE TÉRMINO a la destinación, otorgada a la Gobernación Provincial de Colchagua, mediante resolución exenta N° 334, de 15 de noviembre de 2016, de esta Regional, respecto del inmueble fiscal ubicado en Cardenal Caro N° 461, comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, inscrito a nombre del fisco a fojas 39 N°78, del Registro de Propiedad del año 1980 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, individualizado en plano N° 062-0157 CU.

2. Notifiquese a la Gobernación Provincial de Colchagua, para los efectos legales que procedan, en especial para los contemplados en el artículo 59de la ley Nº 19.880, el que establece un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución para deducir en su contra recurso de reposición para ante esta Secretaría Regional y/o subsidiariamente recurso jerárquico para ante la Subsecretaria de Bienes Nacionales.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

CLAUDIA GUAJARDO VALENZUELA ABOGADO

Touble

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

UNIDAD
JURIO CA
S
JURIO CA
S
CONTONINA
DISTRIBUSION
ORIGINA
ORIGINA
Expediente
Unidad Jurídica

0

Seremi Región del Libertador Bernardo O'Higgins

Ministeris de Bienes Nacionales

(

(

EXPEDIENTE: 062DE631443 ID. CATASTRAL N° 234619 REF.: DESTINA INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA COMUNA DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE COLCHAGUA, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS; A LA GOBERNACION PROVINCIAL DE COLCHAGUA.

RANCAGUA, 13 18 2016

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el D.L. N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; las facultades que otorga el D.S. N° 386, de 1981, Reglamento Orgánico de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79, de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales y jefes de oficinas provinciales de Bienes Nacionales; el D.S. N° 53, de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijas normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

## CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante solicitud de fecha 11 de agosto de 2016, la Gobernación Provincial de Colchagua, rol único tributario N° 60.511.062-2, representado legalmente por la Gobernadora Provincial de Colchagua, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales la destinación del inmueble fiscal ubicado en Cardenal Caro N°461, comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 39 N°78/1890, del Registro de Propiedad del año 1980 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, individualizado en plano N°062-0157 U;
- Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Validación Catastral N° 2, de la Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la situación general de los antecedentes es aceptada.
- Que, el Comité Consultivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en sesión N° 153, celebrada el día de 11 de agosto de

2016, analizó todos los antecedentes de la solicitud y acordó acceder a ella.

4. Que a través del Órd. Nº 271, de 22 de marzo de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se notificó a la Gobernadora Provincial de Colchagua, el acuerdo del Comité Consultivo, informándole en el mismo acto que dentro de 30 días se debía presentar la carta de aceptación de la destinación de inmueble fiscal requerida.

5. Que la Gobernación Provincial de Colchagua acompañó al expediente carta de petición de fecha 25 de Julio de 2016, solicitando formalmente se proceda a iniciar el trámite de destinación de inmueble fiscal.

 Que es conveniente que la entidad beneficiaria cuente con un instrumento formal de asignación del uso del inmueble.

### RESUELVO:

1. DESTÍNASE; a la Gobernación Provincial de Colchagua, rol único tributario N° 60.511.062-2, representada legalmente por la Gobernadora Provincial de Colchagua, el inmueble fiscal ubicado en Cardenal Caro N°461, comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 39 N° 78/1890, del Registro de Propiedad del año 1980 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, individualizado en plano N°062-0157 U cuyas características se señalan a continuación:

## - Deslindes:

- Deslindes:

(

Norte: Propiedad Fiscal en 27,20 metros: Este: Propiedad Fiscal en 40,50 metros;

Sur: Calle Cardenal José María Caro en 27,20 metros;

Oeste: Propiedad Municipal en 40,50 metros;

Superficie de terreno: 1.101,60 metros cuadrados.
 Superficie edificada: 258,96 metros cuadrados.

2. ESTABLÉCESE que la presente destinación se concederá bajo las siguientes condiciones:

- a) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble con el objeto de modificar la asignación a la persona del Gobernador, que contenía el decreto N°17 del 29 de junio de 1979 de la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de modo que quede sujeta a las disposiciones generales del Estatuto Administrativo.
- b) Si el destinatario no utilizare el inmueble en los fines señalados o terminaran los objetos específicos de la presente destinación o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977; se pondrá término a la destinación, bastando para ello sólo un informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la institución beneficiaria deberá poner el inmueble a disposición de este ministerio en

forma inmediata.

- c) Queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal, distintos de aquellos establecidos expresamente por leyes especiales.
- d) Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, teléfono, internet, gas, contribuciones y otros a que esté afecto el bien inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el período que dure la destinación.
- e) La Institución beneficiaria se obliga además, a efectuar y entregar en forma anual una "Declaración jurada de uso" del inmueble, de carácter completa y firmada por quien corresponda, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo respectivo. Ante la no presentación de esta obligación, o su entrega parcial o incompleta o con la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar este antecedente para poner término inmediato al presente acto administrativo.
- f) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

CLAUDIA GUAJARDO VALENZUELA **ABOGADO** 

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

CGV/ MEZZ Distribución:
- Destibatario

(

- Oficida de Partes
- Expediente
- Unidad Jurídica